

Reg. Doc	09260596
Reg. Exp.	06117435

FORMATO N° 26
INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número de Informe	74 - 2025-GR./OEC
		Fecha	Huancayo, 16 de junio del 2025

2	FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
----------	--	--

3 ANTECEDENTES

3.1. Con fecha 14 de mayo del 2025, se publicó en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), la convocatoria de la **Subasta Inversa Electrónica N° 002-2025-GRJ/OEC-2**, cuyo objeto de convocatoria es la **ADQUISICIÓN DE AGREGADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIZACIÓN URBANA EN LA LOCALIDAD DE SANGANI DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI N° 2606589**; el mismo que fue aprobado sus bases el 14 de mayo del 2025 mediante **Memorando N° 627-2025/GRJ/ORAF**.

3.2 En dicho contexto, se programó el registro de participantes, registro y presentación de ofertas del 15.05.2025 al 21.05.2025, programándose la apertura de ofertas y el periodo de lances para el 22.05.2025, aperturándose el 06 de junio del 2025 debido a la recarga laboral propias del OEC.

4	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO		
	4.1 DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	ADQUISICIÓN DE AGREGADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIZACIÓN URBANA EN LA LOCALIDAD DE SANGANI DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI N° 2606589"	
	4.2 TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 002-2025-GRJ/OEC	
	4.3 NÚMERO DE CONVOCATORIA	Segunda Convocatoria	
	4.4 ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)		

5	MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO	
	No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.	
	Se registraron [1] participantes, pero no presentaron ofertas.	
	Se presentaron 03 ofertas, pero solo quedó 01 una oferta válida, debido a que:	
	Las ofertas no fueron admitidas, por no cumplir con los requisitos mínimos establecidos en las bases:	

6	ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO		
	Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento de selección se realizaron las siguientes acciones:		
	6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.	
	6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.	
	6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.	
	6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.	X
	6.5	Otras	

7	CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
	Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:		
	7.1	El valor [7] no estuvo acorde con los precios del mercado.	
	7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.	
	7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.	
	7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.	X
	7.5	Otros [8]	
	7.6	Detallar el sustento técnico de las posibles causas [9] El postor Constructora e Inversiones M&R SAC, presentó como requisitos de habilitación la Resolución de Presidencia N° 2824-2019-INGEMET/PE/PM donde le autorizan la Concesión Minera no metálica YAHAIRA SEGUNDA, del cual revisado el registro integral de formalización minera se verifica que se encuentra suspendido, motivo por el cual ha sido no admitido. El postor JS Logística y soluciones EIRL, con RUC. N° 20604297975, presentó autorización de extracción de material agregado con la misma autorización de la empresa M&R SAC, es decir la Resolución de Presidencia N° 2824-2019-INGEMET/PE/PM - Concesión Minera no metálica YAHAIRA SEGUNDA, el cual ha conducido a la no admisión de su oferta por encontrarse la autorización suspendida. Por todo lo manifestado y de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 006-2019-OSCE/CD - Procedimientos de selección de Subasta Inversa Electrónica, obliga que deben quedar por lo menos dos ofertas válidas, en vista no es posible contar con dos ofertas válidas nos conlleva a una declaratoria de Desierto del procedimiento una vez más.	



INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

<p>8</p>	<p>En ese sentido, por los motivos antes expuestos y al no contar con dos ofertas válidas conforme lo establece la Directiva N° 006-2019-OSCE/CD, obliga a este Órgano Encargado de Contrataciones a declarar DESIERTO el procedimiento de selección. Asimismo, se solicita que a través de su Despacho se solicite al área usuaria que antes de una nueva convocatoria considerar lo señalado en los párrafos precedentes, así como lo señalado en el numeral 65.3; 65.4 del Artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y de ser el caso que el área usuaria evalúe si es necesario modificar y/o reformular y/o actualizar las especificaciones técnicas de su requerimiento y se sirva confirmar si aún persiste la necesidad para la ADQUISICIÓN DE AGREGADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIZACIÓN URBANA EN LA LOCALIDAD DE SANGANI DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" CON CUI N° 2606589", a fin de poder realizar una nueva convocatoria.</p> <p>Asimismo en cumplimiento del numeral 65.2 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, procedo a comunicar a su Despacho las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento de selección y obligando a este Órgano Encargado de Contrataciones a declarar DESIERTO el procedimiento de selección. Se adjunta copia del acta de apertura que declara DESIERTO el procedimiento de selección.</p>
<p>9</p>	<div style="text-align: center;">  <p>CPC. JUAN CARLOS RAMOS DOMINGUEZ</p> <p>NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO ENCARGADO DE CODNTRATAIONES</p> </div>